



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**
Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto Interlocutorio
Tipo de trámite:	Declaración de pertenencia
Demandante:	Jhon Jaramillo Ospina
Demandados:	Gladys López Franco
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00189 00
Asunto:	Rechaza demanda – ordena remitir

Examinada la demanda del trámite de la referencia, encuentra este despacho que no es competente para conocer sobre la misma, razón por la cual se rechazará y ordenará su envío al funcionario competente (CGP, art. 90), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Para la fijación de la competencia en razón del factor territorial, consagra el legislador que en los procesos de declaración de pertenencia será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (CGP, art. 28, num. 7), mientras que, para la determinación de la misma en razón a la cuantía, es claro el mandato según el cual aquella se establecerá por el avalúo catastral del inmueble. (CGP, art. 26, num. 3)

En concordancia con lo anterior, menciona la normativa que los procesos son de mínima cuantía cuando versan sobre pretensiones patrimoniales que no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (CGP, art. 25) y que los jueces civiles municipales son competentes para conocer en única instancia sobre los asuntos contenciosos de mínima cuantía. (CGP, art. 17, num. 1)

Teniendo en cuenta lo previsto por tales preceptos, es evidente que en el caso bajo estudio la competencia para dirimir la controversia corresponde a los jueces civiles municipales de Arboletes, en tanto se acreditó que el inmueble cuya prescripción extintiva del dominio se pretende se encuentra ubicado en la zona urbana de dicho

municipio¹ y que el mismo está avaluado catastralmente en quince millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis (\$15.493.376)², suma que para la fecha de presentación de la demanda equivalía a 17,05 salarios mínimos mensuales legales vigentes³.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero. Rechazar de plano la demanda de pertenencia promovida por el señor Jhon Jaramillo Ospina, en contra de la señora Gladys López Franco, ante la falta de competencia de este Despacho para conocerla.

Segundo. Remitir la demanda junto con todos sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Arboletes (reparto), por ser el competente en razón a la cuantía y factor territorial.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00189-00](https://www.corteconstitucional.gov.co/Expedis/05837-31-03-001-2021-00189-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ 01DemandaAnexos, pág. 22

² 01DemandaAnexos, pág. 58

³ De conformidad con lo previsto en el D-1785/2020, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 en Colombia era de \$908.526.

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84722afc61e07f799819627b6187243a629930ccb18a04bc768302321f7b675d**

Documento generado en 11/02/2022 11:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>